

CONTRATO Nº SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

Entre los suscritos a saber, CAMPO ELIAS VACA PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Nº 1529 del 14 de diciembre de 2015, posesionado mediante Acta N° 49 del 14 de diciembre de 2015, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1º de la Resolución Nº1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 2007, con NIT Nº. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICETEX, y por la otra LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS, identificado con C.C. Nº 70.810.230 de Jardín-Antioquia, quien manifiesta actuar con plena capacidad y en calidad de representante legal de la sociedad HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A. constituida mediante Escritura Pública Nº 3609 de la Notaría 10A de Bogotá del 28 de septiembre de 1988, inscrita el 12 de octubre de 1988 bajo el Nº 247.786 del Libro IX, con NIT 800.046.226-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de diciembre de 2014, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en adelante Las Partes, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO previas las siguientes consideraciones: 1. Que el ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005 en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "Los actos que realice el ICETEX, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado". 3. Que mediante estudio de conveniencia radicado en la Secretaría General el 18 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX manifiesta que la entidad tiene implementado el moderno Sistema de información Financiero APOTEOSYS para la Gestión Financiera, Administrativa y comercial, actualmente se encuentra implementado con los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos y Proveedores, el cual permite la operación integrada en línea y en tiempo real con las áreas involucradas. 4. Que en el citado documento la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología establece la necesidad de contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del Icetex, con el fin de solucionar de manera inmediata los eventos que puedan presentarse en el citado Sistema y asegurar la continuidad de la operación financiera y administrativa del ICETEX. 5. Que según consta en el Estudio Previo, el aplicativo fue fabricado y es soportado únicamente por Heinsohn Business Technology, quien por tal razón es

. Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 d



20 1 5 0 3 4 6 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. - HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

la única firma que puede prestar el servicio de soporte al aplicativo. 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013, modificado por el Acuerdo 019 del 19 de Junio del 19 de Junio de 2014, que a su vez fue modificado por el Acuerdo No. 032 del 30 de Septiembre de 2015 y a lo preceptuado en la Circular No. 007 de 2013 del ICETEX, una de las causales en las que procede la contratación directa para la adjudicación de bienes y servicios, con una sola cotización, ocurre "cuando no existe pluralidad de oferentes"; ya sea porque la persona es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Para el caso de la firma HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. aportó el Certificado de Registro del Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad de Registro, mediante el cual acreditó el registro y protección por las leyes de Derecho de Autor de la marca APOTEOSYS a nombre de HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. 7. Que de conformidad con el artículo 13° del Manual de Contratación del ICETEX, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado en el Acta N° 85 del 22 de diciembre de 2015. 8. Que el ICETEX cuenta con respaldo presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2015-055 del 17 de diciembre de 2015, rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. 9. Que se realizó la verificación de orden jurídico correspondiente a la propuesta presentada la cual reposa en el expediente del proceso. 10. Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, se procede a celebrar el presente contrato de compra-venta, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Manual de Contratación del ICETEX y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar la actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys. SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS** VEINTINUEVE PESOS M/Cte. (\$260.089.529.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminados así: 1) Para la Vigencia 2016 hasta por la suma CIENTO VEINTIOCHO Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MILLONES CINCUENTA (\$128'059.729,00) incluido IVA. 2) Para la Vigencia 2017 hasta por la suma de CIENTO DOS **MILLONES VEINTINUEVE OCHOCIENTOS** TREINTA Υ MIL **PESOS** (\$132'029.800,00) incluido IVA., bajo los siguientes conceptos:

SERVICIOS VIGENCIA 2016	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL VIGENCIA 2016
A. Por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a			
errores del aplicativo.	i	\$12'183.954,00	\$88′333.659,00

Página 2 de



CONTRATO Nº SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

desarrollo y soporte presencial consumidas (200 horas)	\$17'520.600,00	\$2'803.296,00	\$20'323.896,00
TOTAL VIGENCIA 2016	1		\$108'657.555,oo

SERVICIOS VIGENCIA 2017	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL VIGENCIA 2017
A. Por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a			
errores del aplicativo.		\$12′793.150,00	\$92′750.339,00
B. Pagos mensuales de acuerdo a las horas de			
desarrollo y soporte presencial consumidas (200 horas)	\$18'396.600,00	\$2'943.456,00	\$21'340.056,00
TOTAL VIGENCIA 2017			\$114'090.395.00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 1. El valor que corresponde a la VIGENCIA 2016 así: 1.1. Un primer pago por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$88'333.659,00) incluido IVA., por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo del sistema, de acuerdo con el valor ofertado y contratado, previa certificación del supervisor del Contrato, del recibo del permiso de uso, actualización y mantenimiento al Sistema. 1.2. El saldo restante del valor del contrato correspondiente a la Vigencia 2016, es decir, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$20'323.896,00) incluido IVA., se pagará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo al número de horas de soporte presencial consumidas durante el mes facturado, a razón del valor por hora de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON Y OCHO CENTAVOS CUARENTA (\$101.619,48) incluido IVA., según informes de servicio y/o desarrollos entregados por el Contratista, previa solicitud y recibo a satisfacción por parte del Icetex, para un total de Doscientas horas (200) horas, para la vigencia 2016. 2. El valor que corresponde a la VIGENCIA 2017 se pagará así: 2.1. Un primer pago por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$92'750.339,00) incluido IVA., por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo del sistema de acuerdo con el valor ofertado y contratado, previa certificación del supervisor del Contrato, del recibo del permiso de uso, actualización y mantenimiento al Sistema. 2.2. El saldo restante del valor del contrato correspondiente a la Vigencia 2017, es decir, la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$21'340.056,00) incluido IVA., se pagará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo al número de horas de soporte presencial consumidas durante el mes facturado, a razón del valor por hora de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$106.700.28) incluido IVA., según informes de servicio y/o desarrollos entregados por el Contratista, previa solicitud s

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PHESUDESTO PHESUDESTO id y
de 10

Página 3 de 10



CONTRATO N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

recibo a satisfacción por parte del Icetex, para un total de Doscientos (200) horas, para la vigencia 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La cantidad de horas de desarrollo y soporte presencial a consumir en las dos vigencias podrán aumentar de acuerdo con las necesidades requeridas por las diferentes áreas del ICETEX, previa autorización y solicitud del supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: A cada uno de los pagos se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, el informe de actividades desarrolladas o productos entregados de acuerdo a la actividad cumplida, la certificación suscrita por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción y la certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera de este Contrato se hacen con cargo al rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE Presupuesto Vigencia Futura 2016 por la suma \$128'059.729,00 y Presupuesto Vigencia Futura 2017 por la suma de \$132'029.800,00, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2015-055 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Icetex el 17 de diciembre de 2015. CLÁUSULA **SEXTA.- ENTREGABLES:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar: A. Copia en medio magnético de los programas objeto de los nuevos desarrollos. B. Documentos guía de instalación. C. Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen los nuevos desarrollos. **D.** Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional. E. Manual de usuario funcional. F. Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimiento, responsable y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado. G. Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo. H. El Contratista debe enviar un Plan de Pruebas (Deck de Pruebas) por cada requerimiento que solicite el ICETEX, ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos o nuevos desarrollos sobre el aplicativo. Los formatos de pruebas como tal serán diligenciados por los funcionarios del ICETEX, el seguimiento será por parte del Supervisor que el ICETEX designe. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA de fecha 30 de noviembre de 2015, documento que hacen parte integral de este contrato y las condiciones aquí establecidas. 2. Permitir el derecho de uso del Sistema Apoteosys, la implementación de nuevas versiones o correcciones del software que el fabricante libere durante la vigencia del contrato, los ajustes al software que el ICETEX solicite, el soporte telefónico y el soporte presencial que el contratista

B







CONTRATO N° 20 1 5 0 3 4 6
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

debe prestar sobre eventos que se presenten en el aplicativo Apoteosys. 3. Ofrecer al ICETEX los servicios que aseguren la actualización permanente de los sistemas adquiridos y la asesoría y soporte requeridos por parte de los usuarios para su máxima utilidad y aprovechamiento. 4. Brindar el servicio de actualización del Software para asegurar una vida útil indefinida del producto ofreciendo las nuevas versiones que se liberen durante la ejecución del contrato, brindar asistencia y asesoría en la utilización de las mismas, y hacer el debido control y seguimiento a las actividades realizadas y pendientes con el ICETEX. 5. Prestar el mantenimiento correctivo ante eventuales problemas presentados con el Software. 6. Asesorar al ICETEX en la implementación de las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia del contrato, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización. 7. Ofrecer por parte de CONTRATISTA soporte técnico del RBDMS de Oracle, del Discoverer /200 y Corvu), siempre y cuando no exista error ni demoras en la ejecución de los procesos que utiliza el aplicativo ocasionado por algún cambio de versión, puesta en producción de requerimientos o actualización realizada en el sistema y que para su solución sea necesario este servicio. En todo caso, el CONTRATISTA debe garantizar el correcto funcionamiento del Sistema. 8. Poner a disposición del ICETEX el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado 9. Garantizar que los desarrollos especiales solicitados por ICETEX y puestos en producción están incluidos en los entregables de las versiones. 10. Implementar las modificaciones por cambios de normas o procedimientos legales que resulten durante el periodo del contrato, previa certificación de pruebas realizadas sobre el aplicativo en un ambiente diferente del de producción. 11. Realizar mantenimiento correctivo al sistema Apoteosys implementado en el ICETEX, que implica asistencia telefónica, de lunes a viernes en el horario comprendido de las 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 6:00 pm., y presencial cuando se requiera (previo acuerdo entre Las Partes). 12. Realizar asesorías y soporte telefónico ilimitado. 13. Entregar copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicados en la página web www.heinsohn.com.co. 14. Entregar documentos guía de instalación cuanto se libere una nueva versión y requerimientos solicitados por ICETEX. 15. Entregar documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión. 16. Realizar por cada requerimiento que solicite el ICETEX ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos, desarrollos sobre aplicativo, la generación de análisis funcional, entrega del plan de pruebas y matriz de estimación de tiempos, que afecten las horas de soporte. 17. Validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad de la operación. 18. Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del ICETEX y con las políticas internas de la Entidad. 19. Realizar la planificación de cualquier actividad que se vaya a realizar y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio. **20**. Dedicar los recursøs necesarios para realizar el diagnóstico y plan de trabajo para resolver cualquier error presentado

√Instituto Colombìano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

5 de 10



CONTRATO Nº 20 1 5 0 3 4 6 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

en el aplicativo. 21. Entregar los servicios objeto de la contratación de acuerdo con el tipo de obligación de que se trate, por lo cual, en el caso de actualización y mantenimientos correctivos serán en las oficinas del ICETEX en Bogotá D.C., mientras que el soporte podrá ser vía telefónica o presencial, según la clase del mismo. En cumplimiento de esta obligación EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar actualizaciones y mantenimientos según lo establecido en los procedimientos de calidad, es decir, las actualizaciones y mantenimientos (sean correctivos o preventivos) deberán ser publicados en la página web destinada para ello, y desde allí el ICETEX lo descargará para su respectiva instalación. 22. Entregar cada trimestre un reporte como seguimiento a las actividades realizadas por el personal del CONTRATISTA para el ICETEX. El reporte debe incluir un resumen de la relación de visitas realizadas al cliente, con indicación de los tiempos consumidos. 23. Programar con el ICETEX las asesorías personalizadas con el fin de programar los recursos y planear las labores a realizar. 24. Cumplir los Niveles de Servicio para soporte y los niveles de servicio para desarrollos especiales. 25. Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor del presente contrato, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo. 26. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 27. Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. 28. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 29. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para cada pago. 30. Las demás requeridas por el ICETEX que tengan relación con el objeto contratado. CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y requerimientos mínimos que éste considere necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Coordinar con el CONTRATISTA las asesorías personalizadas con el fin de programar los recursos y planear las actividades a realizar 3. Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su desarrollo para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Prestar, en el evento de corrección de errores a cargo del CONTRATISTA, la colaboración de los usuarios para suministrar la información relevante en los formatos establecidos para tal finalidad, que permita identificar de manera ágil la causa de los errores del software, para que sean resueltos en forma definitiva. 5. Recibir y revisar de forma oportuna los informes presentados por EL CONTRATISTA así como los productos y/o entregables y expedir la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6. Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. 7. Exigir los soportes que acrediten que el Contratista está al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA: Una vez suscrito el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida a favor de ENTIDADES

Página 6 de 10







CONTRATO Nº SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

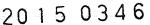
"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

ESTATALES - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos y las multas que se generen: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el objeto contratado, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contratado, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y tres (3) años más. CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso o de incumplimiento en lo estipulado en el contrato, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del contrato EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: EL ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PRESENTATION REGISTRAGO

Página 7 de 10





CONTRATO N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación. enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -**CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA

> Págin Págin Págin Págin Págin Págin Págin Págin

Página 8 de 10



CONTRATO Nº SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del 19 de Junio de 2014. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará suscrito a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de compra - venta, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Sistemas de Información de la Dirección de Tecnología o quién Delegue el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Págin Phás Págin

Página 9 de 10

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70





CONTRATO N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. — HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ICETEX: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de las partes, c) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. d) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los

2 9 DIC 2015

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Secretario General

icretario General

VUIS FÉRNANDO JARAMILLO CEBALLOS Representante Legal

HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

/ //

Proyectó: Ady Isabel Namén Segura. Profesional Grupo de Contratación – Secretaria Revisó: Jorge Iván Molina Pardo. Asesor Grupo de Contratos – Secretaria General

000 VF-2015-055 RD VF-7015-055

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior MANTENIMIEN TO SEF TIPARMENTO de 10

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900.3313777 007 00 4100 \$
www.icetex.gov.co

Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70

echa: 29-7/6-15 Registrado por

14